



Resolución Directoral N° 00181 -2026

Huancavelica, 28 ENE. 2026

VISTOS: El informe N° 89-2026-UGELHVCA/OP, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que *"La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos"*;

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *"La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)"*;

Que, conforme con el artículo 1 de la Ley N° 24041, cuya vigencia fue resituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la referida ley los servidores públicos contratados para desempeñar: i) trabajos para obra determinada, ii) labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, iii) labores eventuales o accidentales de corta duración, y iv) funciones políticas o de confianza;

Que, los artículos 4 y 5 del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, establecen, respecto a la administración de personal y recursos que, tanto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo en concordancia con la normatividad establecida por los respectivos sistemas administrativos; por lo que, el titular de la entidad es el responsable para autorizar la renovación de los contratos del personal que presta servicios en la sede administrativa y las instituciones educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante el Informe N° 89-2026-UGELHVCA/OP de la Oficina de Recursos Humanos (o la que haga sus veces) valida las plazas informadas por el responsable del sistema Nexus y establece el listado de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que pertenecen a la jurisdicción de la (DRE/UGEL) a quienes resulta aplicable el artículo 1 de la Ley N° 24041, por estar contratados para labores de naturaleza permanente por más de un año ininterrumpido de servicios, por lo que resulta conveniente renovar su contrato por el ejercicio fiscal 2026, bajo la modalidad de servicios personales, en las mismas condiciones que estuvieron contratados el año 2025, y;

Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Reglamento de Organización y Funciones de la (DRE/UGEL), aprobado por la Ley N° 24041;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o los que hagan sus veces de la UGEL Huancavelica



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **RENOVAR EL CONTRATO**, por servicios personales del servidor, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el ejercicio presupuestal 2026, que a continuación se detalla:

1.1. **DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES	:	POCOMUCHA GOMEZ, ELVIS
FECHA DE NACIMIENTO	:	25/03/1988
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 45226657
CODIGO MODULAR	:	1045226657
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990

1.2. **DATOS DE LA PLAZA:**

INST. EDUCATIVA / SEDE	:	ANDRES BELLO
CODIGO DE PLAZA	:	11I9514511A7
CODIGO DE PLAZA AIRHSP	:	000050
NIVEL REMUNERATIVO	:	AE
GRUPO OCUPACIONAL	:	AUXILIAR
CARGO	:	SUPERVISOR DE CONSERVACION Y SERVICIOS II
JORNADA LABORAL	:	40
NIVEL DE LA I.E	:	Secundaria

1.3. **DATOS DEL CONTRATO:**

N° RESOLUCION QUE APROBÓ EL CONTRATO (2025)	:	91-2025
FECHA DE INICIO DEL VÍNCULO LABORAL	:	01/01/2026

ARTICULO 2º.- **PRECISAR**, que la renovación del contrato será en las mismas condiciones que estuvo contratado en el año 2025, correspondiéndole continuar percibiendo su remuneración e incentivo en los montos establecidos y vigentes para los respectivos niveles o categorías remunerativas.

ARTICULO 3º.- **NOTIFICAR**, la presente resolución Directoral a los interesados para su conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese.

D. Urrutia

Mg. DORA J. URRUTIA ORTIZ
Directora del Programa Sectorial I
UGEL Huancavelica

DJJO/DPS I-UGEL
/DSA III-AGA
MACCDC/DSA III-AGI
SMHP/JOP(e)
FSS/ESP.NEXUS
P=546